

7.
un camino. Conformes los presentes en que tanta
esta Real Cédula como la manifestada, tierras deben con-
siderarse unidas a la Iglesia, encubriendo por consecuencia
a la intención de S. M. - presente; en virtud de
por el referido infrascripto se hacen las coberturas,
habia presentados acris y sencillos para
reservarla al momento. Hecho así acto continuo, se re-
solvía unanimemente por los S. M. expresados señores,
el traspaso de la propiedad de la finca que se ponia
en el Mauro Corallanera a Domingo Vela de Saladell
que es la única que ponia en este terreno jurisdicción de
tambien se estudio así como la manifestada; y de cinco
cuarteras cuatro cuarteras de vino de tercera calidad de
Miguel Pin y Juan de Riba de la pieza que se
pone en el Mauro Jerrao, a Miguel Vila y Torralba
de Carrara, quedando unidas a yerno de primera y
calidad; y de

y de una cuartera cinco cuarteras de vino de tercera calidad
que comprados la pieza del Mauro Veneneta de primer finca
de Saladell a Pablo Jaber:

y de una cuartera de vino de primera calidad
y siete cuarteras de segunda, que es parte de la pieza que
Juan Jerrao posee en el Mauro Pouich, al primitivo
dueno A. Ramon de Pouich;

y de la finca de tejidos de aljovera que es
parte de la casa que se pone en la calle Nueva Masin Gu-
tort, a D. Samir Montano y Bralla vecinos de Barcelona,
en el mismo tiempo se queda en parte a Jerrao la segunda
parte del Mauro Cacaat propia del referido Masin

de esta ciudad y de clase de finqueros.

El otro de una cisterna cisterna secano de finqueros
estirada y una r. de segunda y once cuartales de tercera de
Lalana Ellopart rda de Ricalt a Tomas Ferrau y Ferrau
vecino tambien con el traspaño a Ferrau de 1ª estada.

El otro de la casa número diez que forma fuesa
Banniquet en la calle nueva del mismo pueblo, a Paula
Ricalt de finqueros.

Ademas se considero justo y atendible el cambio de
1ª rda de Rafael Pastor de Sabadell, con el de Pedro
Rafael y hermanos vecinos tambien de Sabadell.

Y de Illa y Ferrau de Saguet, con el de Illa y Corra-
lles Saguet de Cervera.

Y de Illa y Robra Pallo, con el de Illa y Juan
Pallo vecino de este.

Y de rda A. Ramon con el añadido de Señora
rda de, vecino de J. Juan de Alusa.

Y por ultimo se abren de rda las instan-
cias de por el libramiento y de Jaime Illa. La primera por
no resalta particularmente la piza de que se me pe-
judicase, ni manifestar si es por defraudacion o inordinacion,
y la segunda por continuas domiciliado en esta, no se le
excluye como desecha la cabeza de ganado del curtillo su-
nistrado.

Por ordenacion del Sr. Presidente se dicto por testamento
el referido testamento, del reparto o supe que ha correspondido
a este pueblo formado por la rda pral de rda
suáltes de la provincia y estampado en el Boletín ofi-
cial número ciento veinte y nueve correspondiente
al día veinte y nueve de Mayo del año que viene. Y

convenciones de lo que conviene desas acabados el reparto de la
 contribucion de inmuebles rústicos y ganaderia de este pue-
 blo, atendido lo avanzado del tiempo, se quedó en uso de fecho
 de la mano y sentidile, dando luego de formado y publi-
 cado, al M. D. D. Edicior prot de hacienda publica
 de esta provincia por conducto del M. D. D. presidente.
 Inedando Merado por el momento el ofeto de la sesion
 fue levantado por el M. D. D. presidente que firmo este acta con
 los demas M. D. D. recepto el M. D. D. Fran^{co} Sabater, segundorogda
 que por no saber facultta a vtro mesa; de q; certifica.

M. D. D. M. D. D. M. D. D.
 Pedro Gola Miguel Pons Juan Giral

M. D. D. M. D. D. M. D. D.
 Por el Regidor segundorogda Fran^{co} Sabater Ant^o Santamarria

José Garabauca M. D. D. M. D. D.
 Sebastian Gola

La Junta Pericit.

Juan Gual y Mac^o G.
 Sebastian Gola
 Tomas Joa^o Nido Jose Lami
 Jaume Dibe
 Antonio Vinals

José Garabauca Ochoa